



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 01/12/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 110

UNITAT 02250 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN	
EXPEDIENT E-02250-2017-000181-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per al desenvolupament d'un programa d'acollida i atenció a persones immigrants.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00110
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València y la Generalitat vienen colaborando desde el año 2008 para el desarrollo de un programa de acogida de inmigrantes, mediante convenios de colaboración.

SEGUNDO. Habiendo finalizado la vigencia del convenio de colaboración suscrito el para el desarrollo de un programa de acogida y atención a personas inmigrantes en el ejercicio 2016, se inicia el expediente mediante moción del concejal de Cooperación al Desarrollo y Migrantes.

Se aporta informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, que propone el texto del nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al objeto de dar continuidad a las actuaciones conjuntas que ambas administraciones han venido llevando a cabo.

Conforme se recoge en el texto del convenio y el informe técnico, constituye el objeto del mismo establecer un régimen de colaboración entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de València para la realización del proyecto de apoyo social 'València incluye' de alojamiento y atención social, a través de 20 plazas en viviendas semituteladas destinadas a personas inmigrantes mayores de edad atendidas por el Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (SPAI).

TERCERO. Relacionamos a continuación dos recursos de segundo nivel utilizados por el Ayuntamiento a lo largo del presente año para completar las finalidades de alojamiento y manutención con una intervención que requiere un apoyo más prolongado a partir de la valoración individual de cada caso:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



1. Residencia semitutelada Esclavas de María:

8 plazas para mujeres con o sin menores a cargo. Tras un periodo de estancia en la residencia y valoración profesional conjunta, se deriva a este recurso como continuidad del proyecto de intervención social de algunas mujeres, cuyo objetivo es su emancipación con garantías, trabajando la salida a una vivienda digna y con recursos económicos en la medida de sus posibilidades.

Aportación convenio: 93.679,09 €

2. Fundación Amigó:

Disponemos de 20 plazas en tres viviendas semituteladas. Son para hombres. Pese a que no existe un perfil determinado, las derivaciones son de hombres que ya han pasado por un recurso de primer nivel previamente con una buena evolución y que su plan de intervención requiere de un apoyo prolongado. Las viviendas cuentan con dos profesionales que realizan el seguimiento y la intervención de los casos.

Aportación convenio: 163.604,97 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La actuación municipal en materia de inmigración viene dada por el hecho de que el municipio es el ámbito territorial donde se concertan, en primera instancia, las necesidades y demandas de las personas, tanto autóctonas como recién llegadas, que habitan en el ámbito territorial y que comparten un espacio e intereses comunes. En este sentido, las materias de inmigración están íntimamente relacionadas con diversas competencias municipales, en este sentido el artículo 33.1 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, Reguladora del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, atribuye al municipio como competencia propia la prestación de servicios sociales, promoción, inserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

SEGUNDO. En los términos del artículo 57.1 de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre los Ayuntamientos y las Comunidades Autónomas, tanto en asuntos locales como en asuntos de interés, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante convenio y consorcios administrativos que se suscriban.

Resulta de aplicación el artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

TERCERO. A este convenio de colaboración le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2017 y la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y autorizar la formalización de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES que quedará redactado como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.

De una parte, la Hble. Sra. vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, D^a. Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, y hallándose autorizada para la firma de este convenio por acuerdo del Consell de fecha xx de xxx de 2016 conforme al artículo 160.1.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De otra, el Excmo. Sr. D. Joan Ribó i Canut, alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, asistido por D. Francisco Javier Vila Biosca, secretario general de la Administración Municipal y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha x de xxxxxx de 2017.

Las partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio,

EXPONEN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



I. Que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas es el órgano competente en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo que establece el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las Consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat.

II. Que la oportunidad y conveniencia de realizar el presente convenio se fundamenta en la necesidad de realizar actuaciones de interés social que favorezcan la integración de los inmigrantes; en este caso interesa a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y al Ayuntamiento de València el aumento de ocupación de plazas para el alojamiento y la manutención de personas inmigrantes.

III. Que interesa a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y al Ayuntamiento de València la prestación de un servicio de 20 plazas en viviendas semituteladas para personas inmigrantes.

Por todo ello acuerdan suscribir este convenio de colaboración conforme a lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al amparo del artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su Registro, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención para la realización del proyecto de apoyo social 'València incluye' de alojamiento y atención social, a través de 20 plazas en viviendas semituteladas destinadas a personas inmigrantes mayores de edad atendidas por el Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (SPAI).

SEGUNDA. Alcance del convenio

El Ayuntamiento de València cuenta con un centro y equipo técnico de apoyo y ayuda al inmigrante organizado como Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (en adelante SPAI) y para la atención de aquellas solicitudes que temporalmente desborden la capacidad del SPAI, éste podrá derivarlas a otra entidad que cuente con recursos de alojamiento y manutención; para ello, el Ayuntamiento de València ha seguido el procedimiento legalmente establecido para su ejecución.

TERCERA. Recursos objeto de financiación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Los recursos objeto de financiación del presente convenio consisten en atender las necesidades de alojamiento, atención social, manutención y promoción de las capacidades de autonomía de los inmigrantes remitidos por el SPAI, a través de 20 plazas en viviendas semituteladas destinadas a personas inmigrantes mayores de edad.

La gestión del servicio se desarrolla en coordinación con el SPAI. El servicio municipal realizará la derivación de aquellas personas susceptibles de ser atendidas en las viviendas a través de un informe de derivación.

Las viviendas están ubicadas en el ciudad de València. El servicio consta de tres viviendas, una de ellas con 8 plazas, que hará función de primera acogida, y el resto de plazas distribuidas en otras dos viviendas. Los plazos de estancia serán de un mes, renovable mensualmente, siendo el tiempo de estancia máxima para cada personas usuaria beneficiaria del servicio de 9 meses.

CUARTA. Coste de las actuaciones

El coste de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 se cifra en CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (163.603,95 €). Para la realización de las mencionadas actuaciones se formaliza el presente convenio por una cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).

El Ayuntamiento de València abonará el precio total de las acciones convenidas.

QUINTA. Obligaciones de las partes

1. Corresponde al Ayuntamiento de València:

1. Determinar explícitamente los casos que deberán atenderse.
2. Comunicar a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la entidad que realizará el alojamiento, la manutención y las acciones sociales previstas en este convenio con las personas inmigrantes.
3. Abonar a la entidad que disponga de las plazas de alojamiento el precio total del servicio para el período de vigencia del mismo establecida en la cláusula cuarta, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, por un importe total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (163.603,95 €).
4. Dotarse de un equipo de profesionales para la inserción y atención social de las personas acogidas.
5. Velar por el correcto funcionamiento de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
6. Cumplir las obligaciones que establece para los beneficiarios de subvenciones la normativa vigente en esta materia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



7. Cumplir las obligaciones de publicidad impuestas por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
2. Corresponde a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:
 1. Abonar al Ayuntamiento de València el 91,68 %, del coste de las prestaciones señaladas en la cláusula cuarta para el período de vigencia del convenio, por un importe máximo de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.02.313.50.4, en la línea de subvención S6736, de acuerdo con lo previsto por el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
 2. Cumplir las obligaciones de publicidad impuestas por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

SEXTA. Subcontratación de actividades

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la firma del presente convenio se autoriza la subcontratación del 100 por 100 de la actividad subvencionada. Las personas contratistas quedarán obligadas sólo ante el Ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la actividad subvencionada por la Administración.

SÉPTIMA. Régimen de libramiento y justificación de la subvención

La forma de pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, de Servicios Sociales, y el artículo 44.1. b) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, que permite que las ayudas destinadas a impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo, la integración social y el voluntariado social, puedan ser libradas de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60 por ciento de su importe; el 40 por ciento restante se librarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

En cuanto al régimen de garantías, será el establecido en el apartado a) del artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en tanto el Ayuntamiento de València es un ente de la administración pública de carácter territorial y queda exonerada, según el citado precepto legal de la constitución de garantías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



El importe a justificar será el de la totalidad del coste del programa y deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los plazos de presentación de dicha justificación económica serán los siguientes:

- La documentación justificativa correspondiente al libramiento de las mensualidades de enero a octubre, hasta el 25 de noviembre de 2017.
- Antes del 31 de enero de 2018 el Ayuntamiento de València deberá justificar el libramiento de las mensualidades de noviembre y diciembre.

La justificación de los libramientos efectuados por el Ayuntamiento de València se realizará mediante certificación expedida por la intervención de la corporación local acreditativa de las propuestas de pago cursadas para las respectivas mensualidades.

No obstante lo anterior, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que, por órgano competente de la Administración de la Generalitat, se haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

Asimismo, la entidad deberá presentar una memoria técnica relativa a la actuación subvencionada que permita conocer las actividades desarrolladas, tan pronto como hayan finalizado éstas y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2018.

OCTAVA. Efectividad y vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

NOVENA. Comisión mixta de seguimiento

Para el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio, se creará una comisión mixta entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de València, integrada:

- Por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la persona que ostente la Dirección General de Inclusión Social o persona en quien delegue y un técnico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Por parte del Ayuntamiento, la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, o persona en quien delegue y un técnico.

Serán competencias generales de esta comisión, la evaluación del desarrollo del presente convenio, y en su caso, propuesta de rescisión, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

En todo caso, las funciones de esta Comisión se ajustarán a lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y números 1, 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo que se establece en las secciones 3ª y 4ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 9.3, párrafo último, del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, esta Comisión mixta remitirá copia de sus actas, acuerdos o informes a la Dirección General de Inclusión Social.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y en las circunstancias excepcionales que así se aconsejen.

DÉCIMA. Compatibilidad con la normativa de competencia de la Unión Europea

La subvención otorgada con el presente convenio de colaboración no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107. 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre Estados miembros.

UNDÉCIMA . Rescisión

De conformidad con el apartado primero letra f) del artículo 11 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, el presente convenio podrá ser resuelto, además de por motivo de finalización del mismo, por el incumplimiento de las partes de alguna de las obligaciones contraídas, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente.

La resolución del presente convenio no generará ningún derecho de devolución y/o indemnización para las partes de todas aquellas actuaciones y compromisos que se hayan realizado con anterioridad a la fecha de dicha resolución, y determinará la obligación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



En cuanto a la finalización de las actuaciones en curso de ejecución que se estuvieran desarrollando en el momento de la resolución del convenio, se producirá de forma inmediata en el caso de extinción del convenio por causa distinta a la conclusión de su vigencia.

CLÁUSULA FINAL

1. La concesión de subvención con arreglo al presente convenio se regirá con carácter general por lo dispuesto en la legislación presupuestaria y de Hacienda pública de la Generalitat, así como la legislación básica estatal que regula las subvenciones y demás normativa concordante en esta materia.

2. Las cuestiones litigiosas y de interpretación que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados.

La vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas Mónica Oltra Jarque	El alcalde-presidente del Ayuntamiento de València Joan Ribó i Canut
--	---

Ante mí,

El secretario de la Administración municipal

Francisco Javier Vila Biosca."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427